**ESTATUTOS ASOCIACION DE EGRESADOS INSITUCION EDUCATIVA AMERICA**

**Teniendo en cuenta el perfil del egresado de la Institución Educativa América, se definen los siguientes estatutos para la conformación y por ende para el funcionamiento de la asociación de egresados del establecimiento educativo.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1: Naturaleza de la Asociación.** La Asociación constituida es una entidad de carácter civil, sin ánimo de lucro, con responsabilidad limitada, de nacionalidad colombiana y se denomina Asociación de Egresados de la Institución Educativa América.

**Artículo 2: Domicilio de la Asociación**. La Asociación de Egresados de la Institución Educativa América tendrá su domicilio principal en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia y su radio de acción se extenderá a todo el territorio de la República de Colombia, pudiendo establecer seccionales o capítulos en cualquier otro lugar, dentro del país.

**Artículo 3: Duración de la Asociación.** La Asociación de Egresados de la Institución Educativa América tendrá una duración de 20 años, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones estipuladas en estos estatutos y con observancia de las normas legales. Vencido el término de duración, podrá renovarse a voluntad de los asociados.

**Artículo 4: Objetivos de la Asociación.** Los objetivos de la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América serán los siguientes:

1. Propiciar y respaldar la integración, fraternidad, armonía, colaboración y cordialidad entre los miembros de la Asociación.
2. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las instancias pertinentes en beneficio de la comunidad asociativa y de la comunidad educativa de la institución.
3. Afianzar la democracia, la paz, el cumplimiento y respeto de los derechos humanos dentro del marco de las libertades de expresión y de comunicación.
4. Proyectar la asociación a los ámbitos cultural, intelectual, científico y social, resaltando siempre principios de amistad, solidaridad y compañerismo.
5. Participar en todos los actos públicos y privados que redunden en beneficio de la institución educativa.
6. Velar por la integración de la asociación a los eventos institucionales, a través del llamado y petición a los directivos de la institución.
7. Promover la actualización académica y social de los miembros de la asociación.
8. Participar y apoyar actividades culturales, de servicio, bienestar social y de generación de empleo de los asociados.
9. Crear fondos para apoyar económicamente a los asociados en caso de calamidad doméstica.
10. Mantener una base de datos actualizada de los egresados de la institución.
11. Fomentar la educación y la cultura por medio de encuentros y eventos, que enriquezcan el conocimiento de sus asociados, con proyección a toda la comunidad educativa.
12. Mantener estrecha vinculación con la Institución Educativa América, las entidades religiosas y demás instituciones públicas y privadas, que estén relacionadas con la Asociación.
13. Contribuir a la defensa de la Institución Educativa América frente a todo tipo de factores o situaciones de carácter externo e interno que atenten contra ella.
14. Prestar atención y apoyo a los egresados de la Institución en el proceso de ingreso y sostenimiento a la educación Superior.
15. Dar recomendaciones a la Institución Educativa América, en el área de gestión escolar, para el mejoramiento de la calidad de la educación de la misma.
16. Gestionar ante las autoridades locales y nacionales, de manera oportuna, el apoyo económico que requiera nuestra asociación para su funcionamiento, para que éstas evalúen la viabilidad legal y el presupuesto que esta amerita para su adecuado funcionamiento.

**Artículo 5: Desarrollo de los Objetivos**. Para efecto de cumplir con los propósitos anteriores, planteados en los objetivos, la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América, llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Promover el pluralismo y la democracia dentro de un marco de respeto por los valores que fortalezcan las bases para la convivencia integral y pacífica de los seres humanos.
2. Fomentar el desarrollo integral de los ex alumnos en las dimensiones afectiva, intelectual y social.
3. Cooperar con personas naturales, jurídicas, entidades públicas y privadas, en labores afines a los objetivos de la Asociación.
4. Brindar apoyo a las autoridades de la Institución Educativa América en los procesos de mejoramiento de la calidad educativa y administrativa del plantel.
5. Acompañar a los estudiantes de la Institución Educativa América, en la realización de sus objetivos escolares y profesionales.
6. Planear y realizar eventos de integración y actividades de toda índole que propicien el desarrollo integral de los miembros.
7. Analizar acciones y diseñar recomendaciones frente a políticas, principios y actividades que afecten el buen nombre de la Institución Educativa América y de la educación.
8. Realizar acciones que permitan a la comunidad educativa Americana estar informada de los procesos desarrollados por la asociación de egresados.
9. Solicitar y prestar el apoyo necesario para facilitar los vínculos del egresado con la Institución Educativa América.
10. Fomentar y realizar el reconocimiento de ex alumnos de la Institución Educativa América, que se destaquen en cualquier campo en la sociedad.
11. Planear, promover, organizar, seminarios, cursos, talleres y demás eventos que proyecten la Asociación en la comunidad.
12. Representar a los asociados ante la Institución Educativa América en los asuntos relacionados con los fines y propósitos a que se refiere este artículo.
13. Cuidar que los asociados actúen en todo momento dentro de los postulados de la ética y el profesionalismo, los principios y valores aprobados por la Asociación.
14. Preservar, proteger y promover los intereses profesionales de los asociados.
15. Crear y propiciar formas de auto-sostenimiento de la asociación, mediante el desarrollo y apoyo de actividades culturales, recreativas, productivas o comerciales, bien sean propias o ajenas a la Institución.

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS BÁSICOS**

**Artículo 6.** El carácter de asociación impone deberes y derechos para con la sociedad, para con las personas que reciben su influencia y para la propia asociación.

**Artículo 7.** La Asociación de Egresados de La Institución Educativa América se regirá por los siguientes principios:

* Libertad de ingreso- afiliación y retiro de sus afiliados.
* Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
* No discriminación entre sus afiliados.

**Artículo 8.** La Asociación de Egresados de la Institución Educativa América ejercerá su actividad específica pública y privada dentro del respeto de los valores propios del ser humano.

**Articulo 9.** Las actividades de la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América se dignifican con el respeto y la práctica de las normas de derechos naturales y positivos de la ética profesional.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS SOCIOS**

**Artículo 10.** Podrán ser miembros de la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América todos los fundadores de la misma en el momento de la constitución y los que ingresen posteriormente, cumpliendo y aceptando los presentes estatutos, siempre y cuando llenen los requisitos que se enuncian en el artículo 11.

**Artículo 11.** Es requisito para ser miembro de la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América, el siguiente:

Ser egresado de la Institución Educativa América, bien sea del programa presencial o del dominical.

**Artículo 12. Clases de Socios.**

La Asociación está conformada por los siguientes socios:

Los Honorarios, los De Pleno Derecho.

Son Socios Honorarios: El Rector o Rectora y Coordinadores de la Institución Educativa América y todas aquellas personas que por sus méritos personales, profesionales, o por los servicios prestados a la Asociación merezcan tal distinción, la cual debe ser aprobada y otorgada por la Junta Directiva, mediante resolución motivada. Los Socios Honorarios no tendrán obligaciones económicas para con la Asociación.

Los Socios Honorarios funcionarios de la Institución Educativa América, tendrán voz pero no voto en las Asambleas.

Parágrafo: La calidad de Socio Honorario será comunicada en nota de estilo; una comisión de la Junta Directiva hará la entrega de la comunicación respectiva.

Los De Pleno Derecho a su vez son de dos clases: Fundadores y de Número.

Son Socios Fundadores ex alumnos egresados de la Institución Educativa América, según el acta o diploma de grado correspondiente, que asistan a la Asamblea General de Constitución de la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América.

Son Socios de Número aquellas personas naturales que reuniendo los requisitos exigidos, hayan sido aceptados como tales por la Junta Directiva.

**Artículo 13. Requisitos para ser Socio de Número de la Asociación.**

Para ingresar como Socio de Numero de la Asociación, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el Formulario de Afiliación

2. Pagar las cuotas establecidas por la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América.

Parágrafo. El estudio y aprobación de ingreso será competencia de la Junta Directiva.

**Artículo 14. Deberes de los Socios.**

Son deberes de todos los Socios:

* Propender por el adecuado desarrollo de los objetivos de la Asociación.
* Concurrir puntual y constantemente a las sesiones de la Asamblea General.
* Cumplir fielmente los presentes estatutos, el reglamento interno, las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
* No utilizar la asociación para fines personales, políticos o religiosos.
* Denunciar las faltas contra la ética profesional, las fallas administrativas y financieras que se presenten dentro de la Asociación.
* Colaborar en los estudios y programas adelantados por la Asociación.
* Propender por el mejoramiento y conservación del patrimonio de la Asociación.
* Propender por el respeto mutuo, la convivencia pacífica, la tolerancia, la sana crítica entre los asociados y entre la Asociación y las demás personas naturales o jurídicas con las que se relacione.
* Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y las extraordinarias fijadas por la Asamblea General.
* Pagar las multas que le sean impuestas y someterse a las sanciones que se adopten de conformidad con los presentes estatutos.
* Comunicar oportunamente el cambio de dirección para correspondencia.
* Las demás obligaciones que impongan los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Además de las anteriores obligaciones, los Socios De Pleno Derecho deberán cumplir con las siguientes:

* Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, o de los comités, cuando formen parte de ellos. La asistencia es delegable en otros Socios De Pleno Derecho.
* Desempeñar con diligencia los cargos y las comisiones para las cuales sean elegidos o designados.
* Aceptar los cargos y comisiones que le confiera la Asociación o renunciar a ellos cuando se halle en manifiesta imposibilidad de cumplirlos.
* Desempeñar de manera eficiente y diligente, las actividades que le encomiende la Asociación en instituciones u organizaciones públicas y privadas.

**Artículo 15: Derechos de los Socios.**

Son derechos de todos los Socios:

1. Proponer y analizar con sana crítica sobre la filosofía y fines de la Asociación.
2. Examinar e inspeccionar los Estados Financieros, los libros de actas y demás documentos de la Asociación y solicitar información adicional
3. Gozar de los beneficios que otorgue la Asociación, de acuerdo con la clase de Socio.
4. Renunciar voluntariamente a la Asociación
5. Participar con su voz en las Asambleas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
6. Representar y ser representado en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de acuerdo con los presentes estatutos. Además de los anteriores, son derechos de los Socios De Pleno Derecho:
7. Postular, elegir y ser elegible para desempeñar cualquier cargo de la Asociación
8. Hacer parte de los Comités para los cuales sea designado.
9. Participar con voz y voto en las Asambleas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
10. Desempeñar las actividades que le encomiende la Asociación, en instituciones u organizaciones públicas y privadas

Parágrafo. Para ejercer los derechos a que se refiere este artículo, los socios deberán estar a paz y salvo por concepto de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas por la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**Artículo 16. Dirección y Administración.**

La Dirección y Administración de la Asociación se ejercerá por los siguientes órganos:

* Asamblea General.
* Junta Directiva
* Comités

**Artículo 17. De la Asamblea General.**

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y está conformada por la reunión de todos los asociados, cuyas decisiones son de obligatorio cumplimiento. Como Presidente de la Asamblea General actuará el Presidente de la Junta Directiva; a falta de él lo hará el Vicepresidente.

**Artículo 18. Sesiones de la Asamblea General.**

Sesión Ordinaria: Deberá ser convocada por la Junta Directiva una vez al año y se efectuará dentro de los primeros tres meses del año.

Sesión extraordinaria: Es aquella convocada por la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los socios De Pleno Derecho, para tratar asuntos cuya solución no puede postergarse hasta la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General.

**Artículo 19. Procedimiento para las Convocatorias.**

La citación a la Sesión Ordinaria se hará con quince días hábiles de antelación a la fecha programada para su celebración y la extraordinaria con cinco días hábiles. En el texto de las citaciones deberá señalarse el sitio, la hora y la fecha de la reunión.

Las anteriores citaciones se llevarán a cabo por uno de los siguientes medios:

* Correo electrónico.
* Teléfono.
* Carta enviada a cada uno de los socios, a la dirección registrada para correspondencia.
* Fijación de aviso de la convocatoria en la sede de la Asociación.
* Aviso en los medios de comunicación.

**Artículo 20. Quórum.**

1. Quórum Deliberatorio.

Constituirán quórum deliberatorio la mitad más uno de los Socios De Pleno Derecho. Si en la primera reunión no se obtiene el quórum requerido, en la segunda convocatoria se constituirá quórum deliberatorio con los Socios De Pleno derecho presente.

2. Quórum Calificado

Cuando se trate de reforma de estatutos o de disolución de la Asociación, se requerirán las dos terceras (2/3) partes de los Socios De Pleno Derecho.

3. Quórum Decisorio

Tendrán validez las determinaciones, cuando exista quórum deliberativo y aquellas hayan sido aprobadas por la mayoría de votos de los Socios De Pleno Derecho presentes. Entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los Socios de Pleno Derecho asistentes.

Parágrafo Primero. En el evento de ser necesaria una segunda convocatoria, ésta se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha programada para llevar a cabo la primera.

Parágrafo Segundo. Los Socios podrán hacerse representar en la Asamblea General mediante poder especial. Ningún socio podrá representar a más de un socio. Los socios De Pleno Derecho deberán tener en cuenta para su representación que ésta debe recaer en otro Socio De Pleno Derecho.

**Artículo 21. Funciones de la Asamblea General.**

1. Fijar las normas y programas que han de guiar a la Asociación de acuerdo con los planes que le presente la Junta Directiva.
2. Aprobar o improbar las reformas estatutarias.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a su suplente.
4. Fijar las cuotas de ingreso de los Socios De Pleno Derecho, así como las cuotas ordinarias y las extraordinarias que deben pagar los socios.
5. Tomar las decisiones sobre disolución y liquidación de la Asociación.

**Artículo 22. De la Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección de la Asociación y el máximo organismos ejecutivo de las políticas, planes y programas trazados por la Asamblea General.

**Artículo 23. Conformación, período y Elección de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y cuatro Vocales, quienes serán elegidos por la Asamblea General, por mayoría simple para un período de dos (2) años. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá nombrar Asesores.

**Artículo 24. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de Socio De Pleno Derecho de la Asociación.
2. No haber sido sancionado durante el último año anterior al de la elección.
3. Tener una antigüedad mínima de dos años como miembro de la Asociación.

Parágrafo Transitorio. Los socios de la primera Junta Directiva sólo deberán reunir el primero de los requisitos mencionados.

**Artículo 25. Funciones de la Junta Directiva.**

1. Reunirse cada treinta días en forma ordinaria y extraordinaria, siempre que sea necesario.
2. Convocar a la Asamblea General.
3. Elaborar y reformar los reglamentos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
4. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Asociación dentro de los términos que los estatutos permitan. .
5. Administrar diligentemente el patrimonio de la Asociación.
6. Aplicar las medidas disciplinarias que estime pertinentes una vez agotado el procedimiento legal.
7. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.
8. Estudiar y aprobar las solicitudes de admisión de nuevos socios y el retiro de los existentes, teniendo en cuenta para ello lo establecido en los presentes estatutos.
9. Presentar en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea General, un Informe detallado de las labores realizadas firmado por el Presidente y el Secretario, y un balance de los estados financieros de la Asociación, firmado por el Presidente, el Tesorero y el Revisor Fiscal.
10. Considerar la renuncia de alguno de los miembros de la Junta Directiva, comités o comisiones y nombrar su reemplazo.
11. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, el cual será presentado para consideración de la Asamblea General.
12. Convocar a las sesiones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias.
13. Designar los cargos de sus miembros.
14. Crear los comités que considere necesarios, designar sus miembros y asignarles funciones.
15. Estudiar y tramitar las solicitudes de reclamo de los socios.
16. Autorizar al Presidente para conferir poderes para representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
17. Aprobar el programa unificado presentado por el Presidente, en segunda reunión de Junta Directiva.
18. Autorizar al Presidente para efectuar gastos.
19. Reglamentar el manejo de Cajas Menores.
20. Autorizar la apertura de cuentas en Entidades Financieras y en Establecimientos de Crédito.
21. Las demás que le asigne la Asamblea General y aquellas funciones que le correspondan como administrador superior de las actividades de la Asociación y que no estén asignados a otros organismos.

Parágrafo Transitorio. Los cargos de la primera Junta Directiva serán provistos en la primera Asamblea General cuando se constituya la Asociación.

**Artículo 26. Actas.**

De toda reunión de la Junta Directiva se levantará un Acta en la cual consten las decisiones tomadas por ésa, anexando las respectivas evidencias de las mismas, la cual deben firmar el Presidente y la Secretaria.

**Artículo 27. Del Presidente.**

Las siguientes serán funciones del Presidente:

1. Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea general.
2. Representar legalmente a la Asociación de Egresados de la Institución Educativa América.
3. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva.
4. Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Constituir, previa autorización de la Junta Directiva, mandatarios que representen a la Asociación en asuntos judiciales y extrajudiciales.
6. Presentar a la Junta Directiva, en su segunda sesión, el programa unificado que se propone desarrollar durante el periodo para el cual fue elegido.
7. Rendir un informe anual sobre las realizaciones bajo su presidencia a la Asamblea General.
8. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentaciones que crea necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación.
9. Firmar conjuntamente con el Tesorero toda orden de retiro de fondos.
10. Autorizar gastos que sean necesarios en la asociación, con el fin de mejorar el funcionamiento de la Institución Educativa América.
11. Comunicar a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
12. Abrir conjuntamente con el Tesorero las cuentas requeridas para el funcionamiento de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
13. Revisar y firmar la correspondencia de la entidad.
14. Elaborar el orden del día de las reuniones para ser presentado en la Asamblea General y Junta Directiva.
15. Coordinar con el Secretario, a, todas las acciones tendientes al logro de los objetivos sociales de la Asociación.

**Artículo 28. Del Vicepresidente.**

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta. Asumirá la Presidencia cuando el Presidente intervenga en debate.

**Artículo 29. Del Secretario.**

El Secretario será el Secretario de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva. Entre sus funciones están:

1. Notificar con anticipación a los socios sobre la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y / o Junta Directiva, con autorización del Presidente o del Revisor Fiscal, según el caso.
2. Elaborar, en asocio con el Presidente, la agenda u orden del día a tratar en las reuniones.
3. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directa y llevar un libro de las mismas.
4. Llevar el registro, de acuerdo con la clasificación de los socios, debidamente actualizado (Experiencia laboral, profesión, especializaciones, seminarios y cursos de actualización, intervención en proyectos importantes, datos personales y otros).
5. Informar a los socios de todas las disposiciones que se dicten tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva y los Comités.
6. Llevar la correspondencia y archivo de la Asociación.
7. Llevar y mantener actualizados el registro de ausencias de los socios a las reuniones de Asamblea y Junta Directiva para los efectos a que se refieren los presentes estatutos. En este registro se incluirán las sanciones aplicadas a los socios.
8. Comunicar a los socios sancionados, las determinaciones que sobre el particular adopte la Junta Directiva.
9. Presentar el borrador de actas de Asamblea General o de Junta Directiva para ser aprobadas, corregidas o impresas y transcritas posteriormente a los libros respectivos.
10. Las demás que le fijen la Asamblea General, la Junta Directiva, los reglamentos y la ley.

**Artículo 30. Del Tesorero.**

Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Custodiar y manejar responsablemente los fondos de la Asociación.
2. Elaborar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones y someterlo a estudio de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Asamblea General.
3. Firmar conjuntamente con el Presidente toda orden de retiro de fondos y efectuar los respectivos pagos.
4. Mantener actualizados los soportes y documentos para el sistema contable de la asociación.
5. Hacerse responsable del cobro oportuno de las cuentas a favor de la Asociación.
6. Presentar los informes de cuentas y balances respectivos tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias ante los organismos fiscales.
8. Abrir conjuntamente con el Presidente las cuentas requeridas para el funcionamiento de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
9. Las demás que señalen los reglamentos y le fijen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Parágrafo: En caso de ausencia del Tesorero, el Vocal designado por la Junta Directiva hará las veces del mismo.

**Artículo 31.- De los Vocales.**

Son funciones de los Vocales:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta Directiva.
2. Presidir, dirigir y coordinar el Comité para el cual sea designado como Delegado de la Junta Directiva.
3. Presentar a la Junta Directiva, en la sesión siguiente a la reunión del Comité para el cual fue designado, informe escrito sobre el estado de ejecución de las labores encomendadas.
4. Reemplazar temporalmente en sus funciones, en caso de ausencia, al Tesorero y al Secretario, a, previa designación de la Junta Directiva.
5. Las demás que le señalen la ley, los reglamentos, el Presidente o la Junta Directiva.

**Artículo 32.- Del Revisor Fiscal.**

De su elección. Para ser elegido Revisor Fiscal o ser su suplente, se requiere el voto favorable de la mayoría simple de la Asamblea General. Esta designación ha de recaer en un Contador Público titulado. En caso de que dicha condición no sea reunida por uno de los Socios de Pleno Derecho, se podrá designar como Revisor Fiscal a una persona ajena a la Asociación.

Este cargo tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de ser reelegido o removido de su cargo.

Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los socios.
2. Dar su concepto sobre todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.
3. Examinar todas las operaciones, inventarios, libros y negocios de la Asociación, así como revisar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y de los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General, por la Junta Directiva, o su Presidente.
4. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero e informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que halle.
5. Vigilar que las actividades generales de la Asociación se realicen de conformidad con los presentes estatutos.
6. Convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General cuando lo considere necesario a la luz de la normatividad vigente.
7. Emitir conceptos en los casos de exclusión de socios.
8. Examinar las actas, libros y demás documentos de la Asociación.
9. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y emitir en ellas los conceptos que se le soliciten y rendir los informes correspondientes.
10. Presentar informe anual en las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General sobre los estados financieros, el flujo de caja y de ejecución presupuestal.
11. Autorizar con su firma los balances, así como efectuar los arqueos de caja por lo menos una vez al mes.
12. Presentar los informes que se requieran en las sesiones extraordinarias de la Asamblea General.

**Artículo 33.- De los Comités.**

Se crearan comités con el propósito de adelantar trabajos e investigaciones que desarrollen de manera efectiva el objetivo de la Asociación. La duración de estos comités dependerá de la naturaleza del trabajo que se va a realizar y será señalada por la Junta Directiva. Para ser miembro de los Comités se requiere ser SOCIO DE PLENO DERECHO. Los Comités serán dirigidos y coordinados por los Vocales designados por la Junta Directiva, los cuales responderán por la realización de las actividades encomendadas. El Presidente de la Junta Directiva realizará las actividades de coordinación general de los Comités.

**CAPITULO V**

**PATRIMONIO**

**Artículo 34.- Del Patrimonio de la Asociación.**

El patrimonio de la Asociación está constituido por:

* Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos a cualquier título por la Asociación.
* Por las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias pagadas por los asociados.
* Por ingresos, por auxilios, por donaciones, por legados, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
* Por las donaciones recibidas a razón de su desempeño social y producciones que alcance a realizar en el entorno.

**Artículo 35.** La Asociación de Egresados de la Institución Educativa América podrá enajenar sus bienes, muebles e inmuebles con el fin de obtener fondos para el desarrollo de su programa social y económico.

**CAPÍTULO VI**

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 36.- De las Sanciones.**

Los socios están obligados a cumplir con los presentes Estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Su incumplimiento conlleva a la aplicación de sanciones a las que se refiere este capítulo.

**Artículo 37.- De la Competencia para la aplicación de las Sanciones.**

Será competencia de la Junta Directiva la aplicación de las sanciones, salvo las que deban imponerse al Revisor Fiscal en su condición de tal, en cuyo caso la Junta Directiva rendirá un informe a la Asamblea General, la cual decidirá la sanción pertinente.

Parágrafo.- cuando la sanción recaiga sobre un miembro de la Junta Directiva, éste no asistirá a la sesión correspondiente.

**Artículo 38.- Clases de Sanciones.**

Amonestación, multa, suspensión y exclusión de la Asociación.

**Artículo 39.- Sanciones por inasistencia.**

El socio que no asista personalmente o por representación a las reuniones de la Asamblea General, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

* Por cada ausencia injustificada se hará acreedor a una multa equivalente al valor de su cuota de sostenimiento. Con la tercera ausencia injustificada quedará excluido de la Asociación.
* El miembro de la Junta Directiva, o de los Comités que deje de asistir injustificadamente a las reuniones correspondientes, se hará acreedor a las siguientes sanciones:
* Ausencia de tres (3) reuniones consecutivas, multa equivalente al 1% de un salario mínimo mensual legal vigente.
* Ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas, exclusión de la junta directiva.

Parágrafo Primero.- No será procedente la aplicación de estas sanciones cuando medie previa excusa por escrito y ésta haya sido aceptada por la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo.- La imposición de las multas a que se refiere este Artículo se efectuará independientemente de que exista o no quórum.

**Artículo 40. Otras causales de Sanciones**. Asimismo, se hará acreedor a sanciones, el socio que incumpla con:

Las condiciones y términos establecidos por la Asociación para ejecución de compromisos previamente adquiridos, de carácter académico, cultural, social o contractual, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Sus funciones como miembro de la Junta Directiva, integrante de comité y como Revisor Fiscal.

Sus deberes como Socio.

**Artículo 41.- De las amonestaciones.** La Junta Directiva podrá amonestar a los socios que cometan faltas leves en sus deberes y obligaciones legales estatutarias, de las cuales se dejará constancia en el registro de la Asociación.

Contra esta sanción no procede ningún recurso. No obstante, el socio sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

**Artículo 42. De la suspensión**. La suspensión conlleva la interrupción del ejercicio de los derechos de socio, según su clasificación y el disfrute de los beneficios como tal, por el tiempo que dure esta sanción.

Parágrafo Primero.- El término de la duración de la suspensión, así como el procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidas en el respectivo reglamento. No obstante, la decisión respecto de la aplicación de esta sanción, podrá ser reconsiderada por la Junta Directiva, cuando el socio sancionado lo solicite y presente ante la Junta Directiva los elementos de juicio correspondientes, dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación de la suspensión.

Parágrafo Segundo.- Durante el periodo de suspensión, el socio continuará realizando los aportes reglamentarios y además, cumpliendo los compromisos adquiridos.

**Artículo 43.- De la exclusión.**

Los socios de la Asociación, perderán su carácter de tal cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en una de las siguientes causales:

* Por graves infracciones a la disciplina social, a la moral y a las buenas costumbres, a las normas establecidas en el presente estatuto.
* Por abstenerse de participar en forma reiteradas e injustificada en eventos que le convoque la Asociación.
* Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con la Asociación.
* Por haber sido sancionado en más de dos (2) oportunidades con la suspensión.

**Artículo 44.- Del procedimiento para las sanciones.**

La Junta Directiva reglamentará las sanciones contempladas en este Capítulo sin perjuicio del ejercicio del Derecho de defensa por parte del sancionado.

**CAPITULO VII**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 45.- De la Disolución.**

Para decretar la disolución de la Asociación se requiere la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los Socios De Pleno Derecho. Esta determinación se tomará en la sesión de la Asamblea convocada exclusivamente para este fin.

**Artículo 46.- Causales de la Disolución.**

Habrá lugar a la disolución de la Asociación en los siguientes casos.

Por acuerdo de los Socios De Pleno Derecho asistentes a la Asamblea General, en los términos del artículo anterior.

Por ocurrencia de algunas de las causales legales previstas para ello.

**Artículo 47.- Procedimiento para Liquidar.**

Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador o liquidadores según las disposiciones legales. Si no se da el nombramiento como liquidador, actuará como tal el Revisor Fiscal. Cubierto el pasivo, el remanente del patrimonio se entregará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle similares objetivos a los de esta Asociación o a instituciones de beneficencia del orden nacional de acuerdo con la determinación de la Asamblea General.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN.**

**Artículo 48.- De la Vigilancia y Control**. La Asociación de Egresados de la Institución Educativa América estará bajo el control y vigilancia de la Gobernación del Departamento de Antioquia. En consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen para esta clase de entidades.

**CAPITULO VIX**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 49.- Reforma de los Estatutos**. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General, por la mitad más uno de los Socios De Pleno Derecho y en la forma prevista en el artículo 636 del Código Civil y demás normas vigentes.

**Artículo 50.- Vacío de los Estatutos.** La Junta Directiva resolverá, por mayoría de votos, los vacíos que resulten en los presentes Estatutos; hará las aclaraciones a que haya lugar y presentará un acta al respecto en la siguiente Asamblea General de los asociados.

Los presentes Estatutos serán sometidos a aprobación del concejo directivo de la Institución Educativa América, en la próxima reunión que sea programada por este organismo de participación.